

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00164-00  
Auto Interlocutorio No. 1018

Santiago de Cali, octubre 6 de 2021

Revisadas las actuaciones se observa que se admitió la demanda por auto de fecha agosto 28 de 2019, es decir, ha transcurrido más de un año sin que la parte actora haya realizado trámite alguno para continuar el proceso, razón por la cual se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 2. del artículo 317 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1) Dar por terminado el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVO). -Demandante: WILSON MORENO GONZALEZ. - Demandados: REINALDO CEBALLOS CAICEDO e INDETERMINADOS, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2) Se ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida previa de la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA que fue decretado sobre el bien inmueble objeto de la demanda.

LIBRESE OFICIO con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PLÚBLICOS de Cali comunicándole lo pertinente.

3) También sobre lo dispuesto en este auto comuníquese a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO GUSTIN CODAZZI (IGAC), a fin de que se sirvan dejar sin efecto alguno los oficios mediante los cuales se les comunicaba la existencia del proceso, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 375 numeral 6 del C.G.P.

4) Sin necesidad de desglose devuélvase a la parte interesada los documentos y anexos aportados con la demanda, dejando escrito de la misma y actuaciones del Despacho en el lugar que corresponde.

5) ARCHIVASE el proceso, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 007**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44bba62d1c6194dbd26b06930c0cd10994b97e23a840a3b88f34a5d29f7c104**  
Documento generado en 06/10/2021 03:33:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**